



Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A**, con NIT. **811.046.890-9**, representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.454.587**, o por quien haga sus veces, y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de

ciudadanía No. **3.361.111**, son titulares del Contrato Concesión Minera No. **6769** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001679 del 5 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A**, con NIT. **811.046.890-9**, representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.**32.454.587**, o por quien haga sus veces, y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.361.111**, titulares del Contrato Concesión Minera No. **6769**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2010, con el código **B6769005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- La Póliza Minero Ambiental.



SC4887-1



Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A**, con NIT. **811.046.890-9**, representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.**32.454.587**, o por quien haga sus veces, y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.361.111**, titulares del Contrato Concesión Minera No. **6769**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2010, con el código **B6769005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- Licencia Ambiental o certificación del inicio de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anuales 2016, 2017, 2018, y 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **MARMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A**, con NIT. **811.046.890-9**, representada legalmente por la señora **MARIA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.**32.454.587**, o por quien haga sus veces, y el señor **GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.361.111**, titulares del Contrato Concesión Minera No. **6769**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ABEJORRAL**, de este Departamento, suscrito el 18 de enero 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2010, con el código B6769005, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar tramite sancionatorio, alleguen:



SC4887-1



- Aclaración de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Manganese correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2016, 2017 y 2018.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para manganese correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, y los trimestres I, II y III del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020007946 del 22 de febrero de 2021.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia